



MT-1350-2 – 23162 del 27 de abril de 2007

Bogotá,

Señora

ADRIANA MUÑOZ ÁNGEL

Secretaria de Transporte y Tránsito

Carrera 43 No. 38 sur – 35

Palacio Municipal Jorge Mesa Ramírez

ENVIGADO – ANTIOQUIA

Asunto: Transporte
Ruta Sabaneta – Envigado y viceversa

En atención al oficio MT 23985 del 16 de abril de 2007, mediante el cual eleva consulta relacionada con la ruta Sabaneta – Envigado y viceversa y de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, le informo lo siguiente:

1. En cuanto a la notificación de los actos administrativos 397 del 12 de octubre de 1999 y 025 del 11 de febrero de 2004, deben acudir a la Dirección Territorial Antioquia con el fin de obtener la información pertinente, ya que estas resoluciones fueron expedidas por esa Dirección, y en planta central no reposa copia de las mismas.

Es necesario aclarar que al usted mencionar que conocieron el contenido de la Resolución 025 de 2004, el día 27 de marzo de 2007, se está dando por notificada por conducta concluyente.

2. Los antecedentes administrativos de los mencionados actos administrativos deben reposar en la Dirección Territorial Antioquia, ya que fueron proferidos por esa dependencia de este Ministerio.

3. Los actos administrativos en la actualidad gozan de presunción de legalidad hasta tanto sean revocados por la autoridad que los profirió



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia

previo consentimiento de la empresa Sotrames o sean demandados ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

4. De acuerdo con los hechos planteados sobre el corredor vial objeto de estudio, esta asesoría jurídica considera que se puede acudir a la figura denominada ruta de influencia de que trata el artículo 35 del Decreto 170 de 2001, siempre y cuando las características de prestación del servicio, los equipos y las tarifas sean semejantes a los del servicio urbano, por lo tanto, se requiere solicitud conjunta de las autoridades de Sabaneta y Envigado quienes deben proponer una decisión integral de transporte en cuanto a las características mencionadas; petición que será analizada por esta entidad, quien adoptará la decisión a través de acto administrativo.

No obstante lo anterior, esta Asesoría Jurídica está estudiando la posibilidad de elevar consulta al Consejo de Estado sobre el tema objeto de análisis, con el fin de buscar alternativa de solución.

Cordialmente,

JORGE HÉCTOR FAJARDO ARTEAGA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)